

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

OBJETIVOS

- a) Proteger la integridad de los trabajadores, así como el normal desenvolvimiento de las actividades sea dentro o fuera del establecimiento de trabajo.
- b) Cumplir con la normativa nacional vigente y con los estándares, leyes y normativas internacionales reconocidos y adoptados por el Estado Ecuatoriano en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.
- c) Establecer las políticas necesarias para la protección integral de los trabajadores de la EP PETROECUADOR, frente a los riesgos laborales de las actividades propias de la empresa, cuidado de la salud, el ambiente y las instalaciones.
- d) Garantizar condiciones seguras de trabajo para el desarrollo de las actividades en todos los centros operativos y administrativos de la empresa, mejorando la productividad y competitividad, minimizando las pérdidas económicas derivadas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales.





OBJETIVOS



- e) Informar sobre las obligaciones y responsabilidades a los miembros del Directorio, trabajadores, proveedores, contratistas, clientes, y partes relacionadas de la EP PETROECUADOR. Frente a la seguridad, salud y ambiente en el medio laboral.
- f) Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales, para prevenir accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, en los miembros del Directorio, trabajadores, proveedores, contratistas, clientes, y partes relacionadas de la EP PETROECUADOR, evitando impactos al ambiente, mediante las buenas prácticas de seguridad y salud en el trabajo.
- g) Impulsar la implementación del Sistema de Gestión Integrado de Seguridad, Salud y Ambiente de la EP PETROECUADOR, como mecanismo de gestión de los riesgos presentes en todas las actividades que desarrolla la Empresa promoviendo su mejora continua.
- h) Integrar la Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, a las actividades, servicios y procesos de la EP PETROECUADOR.



POLÍTICA DE SEGURIDAD, SALUD, AMBIENTE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL



La Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador - EP Petroecuador es la encargada de explorar, explotar, transportar, refinar, almacenar y comercializar hidrocarburos a nivel nacional e internacional, con el objetivo de garantizar el abastecimiento interno de productos con calidad, de manera segura, oportuna y bajo condiciones de preservación ambiental y de respeto a los derechos de los pueblos.

Tiene como sus prioridades, la prevención de las lesiones y el deterioro de la salud de sus colaboradores (trabajadores, contratistas y visitantes) en relación con el trabajo, la prevención y control de los impactos ambientales asociados a las actividades empresariales, el uso eficiente de los recursos y el desarrollo de programas sostenibles en armonía con las comunidades en las áreas de influencia, con un enfoque ético tanto para la sociedad como para la naturaleza, a través de la mejora continua de la gestión y el desempeño empresarial.



CAPÍTULO I DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS





- a) Establecer las políticas de seguridad y salud empresarial y hacerlas conocer a todos los miembros del Directorio, trabajadores, proveedores, contratistas, clientes, y partes relacionadas de la Empresa.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este reglamento y demás normas vigentes en materia de seguridad y salud a todos los miembros del Directorio, trabajadores, proveedores, contratistas, clientes, y partes relacionadas de la Empresa.
- c) Establecer programas de prevención integral al uso y consumo de drogas.
- d) Identificar y evaluar los factores de riesgo, en forma inicial y periódica, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en las matrices de riesgos laborales.





- e) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y el bienestar de los trabajadores de la EP PETROECUADOR, en los puestos de trabajo bajo su responsabilidad, a través de la planificación, organización y aplicación de procedimientos seguros de trabajo.
- f) Controlar los riesgos en la fuente, en el medio y en el receptor, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar sin costo alguno para el trabajador de la EP PETROECUADOR, la ropa de trabajo, calzado de seguridad y los equipos de protección individual adecuados.
- g) Programar la sustitución de la tecnología o procesos que presente mayores riesgos, así como sustancias y productos peligrosos por aquellos que -causen un menor o ningún riesgo para el trabajador.
- h) Mantener en buen estado las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para garantizar un trabajo seguro.





- i) Realizar la inducción a los trabajadores al momento de su vinculación sobre los aspectos: generalidades de la empresa, seguridad, salud, ambiente y puesto de trabajo.
- j) Efectuar exámenes médicos preventivos a todos los trabajadores de la EP PETROECUADOR, de acuerdo a los riesgos de sus puestos de trabajo.
- Verificar el cumplimiento de los proveedores, contratistas, clientes y partes relacionadas de la Empresa, sobre la obligatoriedad de realizar los exámenes médicos preventivos a sus trabajadores bajo su dependencia;
- Reubicar a los trabajadores de la EP PETROECUADOR que presenten limitaciones por causa de enfermedades crónicas no transmisibles o sean parte de grupos vulnerables basados en la evaluación de aptitud médica emitida por la Jefatura de Salud Ocupacional y para el caso de lesiones y enfermedades profesionales producto de las actividades laborales basado en el dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS;



- m) Facilitar la inclusión de las personas con discapacidad al trabajo, realizando adaptaciones a los puestos de trabajo;
- n) Proporcionar capacitación de riesgos laborales en forma específica y especializada para trabajos de alto riesgo y que afecten directamente al trabajador.
- Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo.
- p) Suministrar cada año de forma gratuita la ropa de trabajo y calzado de seguridad a los trabajadores de los sitios operativos de acuerdo al riesgo de sus actividades.
- q) Facilitar los elementos de protección colectiva e individual a los trabajadores de la EP PETROECUADOR, para la ejecución de tareas específicas, orientado a la protección integral del mismo.





- r) Garantizar la conformación de los organismos paritarios, de acuerdo a lo definido en la legislación nacional y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité Nacional y Subcomités de SST.
- s) Facilitar la realización de inspecciones y auditorías de seguridad, salud y ambiente por parte de los organismos internos de control de la empresa, así como de los organismos de control externo.
- de trabajo, incidentes, enfermedades profesionales, resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes.
- u) Investigar y analizar todos los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas, tendientes a evitar la recurrencia de hechos similares.







- v) Comunicar a través de la página web del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dentro del tiempo estipulado, los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en las instalaciones administrativas, operativas y campamentos de la Empresa e informar al Comité Nacional de Seguridad y Salud de la EP PETROECUADOR.
- w) Difundir y capacitar el presente reglamento a los trabajadores de la EP PETROECUADOR, mediante los medios de comunicación de la empresa y la entrega de un ejemplar a cada uno ya sea en formato físico o digital, a través del Área de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la Empresa.
- x) Dar a conocer a trabajadores, proveedores, contratistas, clientes, y partes relacionadas de la Empresa el presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- y) Cumplir con las leyes y normativas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y mantener un archivo de la gestión realizada.

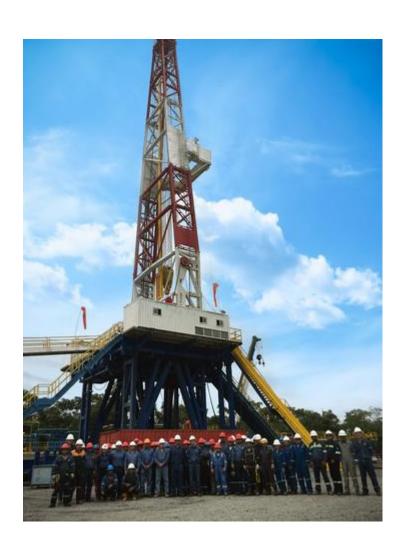




DERECHOS

- a) Los trabajadores tienen derecho a desarrollar las labores inherentes a su puesto de trabajo en un ambiente adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b) Los trabajadores tienen derecho a ser consultados en temas de SST.
- c) Los trabajadores tienen derecho a estar informados, sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. La Empresa comunicará a los trabajadores y sus representantes sobre los resultados de las evaluaciones de riesgos y las medidas de control a implementarse.
- d) Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende, el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.





DERECHOS

- e) Los trabajadores podrán interrumpir sus actividades cuando, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores, sin perjuicio de que, por ello, dejen de cumplir con sus demás obligaciones laborales. Dicha acción supondrá que el o los trabajadores no han obrado de mala fe o cometido negligencia grave alguna, caso contrario se aplicará el régimen disciplinario correspondiente.
- f) Los trabajadores tienen derecho a solicitar el cambio de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y recapacitación, siempre y cuando, exista una evaluación por parte de la autoridad sanitaria competente y, en caso de requerirlo, del Médico Ocupacional de la Empresa.
- g) Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral, previa solicitud dirigida a la máxima autoridad de Seguridad y Salud de la Empresa. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso, o a pedido de la autoridad judicial competente.



DERECHOS

- h) Los trabajadores tienen derecho a la formación continua en materia de prevención de riesgos laborales y protección de la salud en el trabajo.
- Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la EP PETROECUADOR y organismos especializados del sector público.



- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de SST que les impartan sus superiores jerárquicos directos o, que se encuentren emitidas por la Empresa.
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador.
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva.
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, deberán estar capacitados.
- e) No operar maquinaria bajo los efectos de alguna droga observando para el efecto las excepciones prescritas en el presente reglamento.
- f) Informar a sus superiores jerárquicos directos los actos o condiciones inseguras identificados en su lugar de trabajo y que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la vida o la salud de los trabajadores.





- g) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera, o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- h) Cooperar y participar en la evaluación de sospecha de uso y consumo de drogas, acorde a los exámenes recomendados por el Médico de la Empresa.
- i) Cuando el trabajador realice teletrabajo deberá mantener un ambiente seguro, disponiendo de los recursos necesarios para prevenir accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- j) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores.
- k) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al Médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha.





- I) Someterse a los exámenes médicos ocupacionales requeridos por la Empresa.
- m) Acatar las disposiciones de la Comisión de Valuación de Incapacidades y Responsabilidad Patronal CVIRP del IESS o recomendaciones de Salud Ocupacional sobre cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades que pueden agravar las lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa, fuera de ella o con anterioridad.
- n) Cooperar con las actividades planificadas por el Servicio Médico de Empresa.
- o) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.





- p) Participar en las brigadas de control de emergencias que organice la EP PETROECUADOR, asistiendo a los entrenamientos, capacitaciones y a la atención de emergencias reales.
- q) Participar en la vigilancia y control en materia de prevención de seguridad y salud en el trabajo.
- r) Usar adecuadamente la ropa de trabajo y calzado de seguridad proporcionada por la empresa.
- s) Una vez notificada por parte de la Empresa las fechas de entrega de las dotaciones de ropa de trabajo y calzado de seguridad, el trabajador tendrá un plazo máximo de 2 meses a partir de la fecha de notificación para el retiro de su dotación, caso contrario se aplicará el régimen disciplinario correspondiente.







PROHIBICIONES AL EMPLEADOR

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud. Participar en la vigilancia y control en materia de prevención de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Permitir a sus trabajadores realizar actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier droga, conforme la definición y excepciones establecidas en el presente reglamento.
- c) Autorizar que sus trabajadores desempeñen labores sin el entrenamiento adecuado, capacitaciones correspondientes, y sin haberles entregado ropa de trabajo y equipo de protección individual.





PROHIBICIONES AL EMPLEADOR

- d) Permitir que el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales se ejecute sin que éstos cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad, y que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- e) Transportar a los trabajadores en vehículos inapropiados para el efecto.
- f) Disponer a un trabajador que retorne al trabajo cuando éste se encuentre con reposo médico determinado por un Médico.
- g) Contratar y/o ubicar a los trabajadores, sin que cumplan el perfil, las competencias requeridas para el puesto de trabajo y la aptitud psicofísica determinada en los exámenes médicos preventivos.
- h) Dejar de cumplir las disposiciones sobre prevención de riesgos que emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud de Ministerio del Trabajo o de Riesgos del Trabajo del IESS.





PROHIBICIONES AL EMPLEADOR

- i) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comité de Valuación de las Incapacidades y de Responsabilidad Patronal del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la EP PETROECUADOR.
- j) Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a seguridad y salud en el trabajo.



- a) Ingresar y/o laborar en las áreas administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo el control de la Empresa en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, conforme la definición y excepciones establecidas en el presente reglamento. Es importante señalar que, para la aplicación de este criterio y para la valoración de los resultados de las pruebas realizadas a los trabajadores, la EP PETROECUADOR establece un nivel de tolerancia de cero gramos por litro de alcohol en los fluidos corporales y de cualquier droga salvo esté justificado su uso por prescripción médica.
- b) Portar armas de fuego o corto punzantes dentro de las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo control de la Empresa, a excepción del personal encargado de la seguridad física de las instalaciones que esté autorizado para el efecto.
- c) Introducir y/o consumir drogas, conforme la definición y excepciones establecidas en el presente reglamento, en las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo control de la Empresa.





- d) Encender fuego en áreas restringidas por la Empresa.
- e) Fumar dentro de las instalaciones administrativas y operativas, campamentos y otras áreas bajo control de la Empresa.
- f) Ingresar en áreas restringidas o prohibidas sin autorización.
- g) Obstruir la accesibilidad a los equipos contra incendios, control de derrames, respuesta a emergencias y vías de evacuación.
- Usar en forma inadecuada, irresponsable o prestar a terceros los elementos de protección individual y ropa de trabajo, así como los equipos de control de emergencias.
- i) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento o capacitación correspondiente.
- j) Ejecutar trabajos sin disponer del Análisis de Riesgo de Tarea y Permiso de Trabajo.





- k) Realizar trabajos sin planificación, orden previa y para terceros durante su permanencia en el área de trabajo.
- I) Dar órdenes a trabajadores de las empresas proveedoras, contratistas y partes relacionadas a la Empresa, para que realicen trabajos que no se encuentran dentro del alcance de sus contratos y sin respetar el órgano regular correspondiente.
- m) Usar procedimientos o partes de los equipos y herramientas inapropiados y/o implementos inseguros o que están en mal estado.
- Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin los adecuados conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- o) Dejar una máquina funcionando sin supervisión y control.





- p) Dejar inoperantes y/o modificar dispositivos de control y/o seguridad.
- q) Intervenir una máquina en operación o sin haberla bloqueado y etiquetado para su mantenimiento o reparación.
- r) Abandonar sus puestos de trabajo sin previa autorización del superior inmediato.
- s) Disponer la realización de trabajos y delegar funciones a trabajadores no autorizados.
- t) Negarse a proporcionar información en la recopilación de datos para el informe de investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
- Incumplir o no someterse a exámenes médicos preventivos, indicaciones o tratamiento médico preventivo y/o curativo dispuesto por el Médico Ocupacional de la Empresa, IESS u otra institución de salud.





- v) Incumplir con el reposo médico determinado por el Médico Ocupacional, IESS u otra institución de salud, considerándose falta grave la asistencia al lugar de trabajo en los días de reposo.
- w) Comercializar, prestar o dañar intencionalmente ropa de trabajo, calzado de seguridad y equipos de protección individual y colectiva proporcionados por la Empresa.
- x) Incumplir los avisos de señalización establecidos en las instalaciones de la Empresa, así como romper, rayar o destruir, carteles, afiches, instrucciones reglamentos acerca de la seguridad y salud.
- y) Realizar actos que atenten la seguridad de las personas o bienes de la Empresa.
- z) Trasladarse en máquinas que no están diseñadas o acondicionadas para el transporte de personas.





- aa) Exceder el número de pasajeros en el caso de vehículos destinados al transporte de personas.
- bb) Exceder los límites de velocidad determinados dentro de las instalaciones operativas, así como los establecidos en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- cc) Utilizar cámaras fotográficas y celulares que no se encuentren certificados para uso en áreas consideradas de alto riesgo de explosión.





- dd) Permitir el ingreso a las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo control de la Empresa a personas no autorizadas.
- ee) Distraer la atención de sus labores con juegos, riñas o discusiones, con las que pudieran poner en peligro la vida de los demás y la suya propia.
- ff) También constituyen prohibiciones las establecidas en el Código del Trabajo y las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa.





Art. 4.- RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES, SUBGERENTES JEFES Y SUPERVISORES DE LA EP PETROECUADOR.

Art. 5.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Art. 6.- OBLIGACIONES DE PROVEEDORES, CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PARTES INTERESADAS

Art. 7.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES

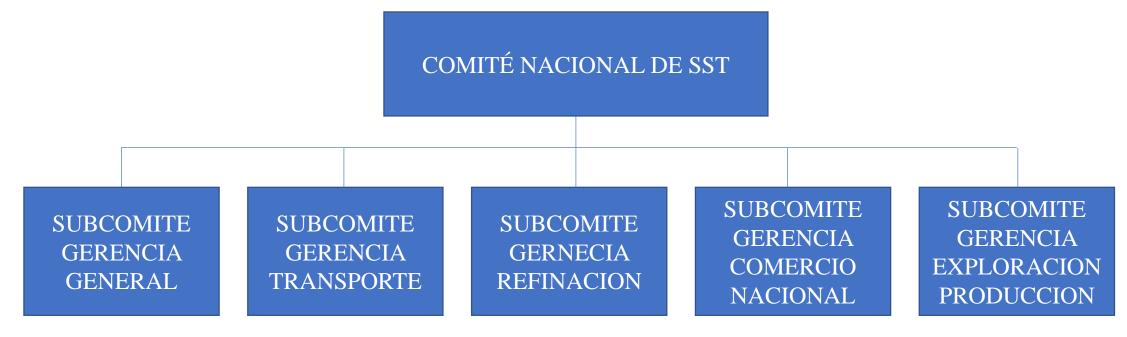


CAPÍTULO II

GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO



Art.8.- ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES



Participar en políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo.

Colaborar con la investigación de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales.

Realizar periódicamente inspecciones recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.

Analizar y hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones y el ambiente de trabajo

Vigilar el cumplimiento de la normativa vigente sobre seguridad y salud

FUNCIONES

Cooperar con los Áreas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, en la realización de campañas de prevención de riesgos

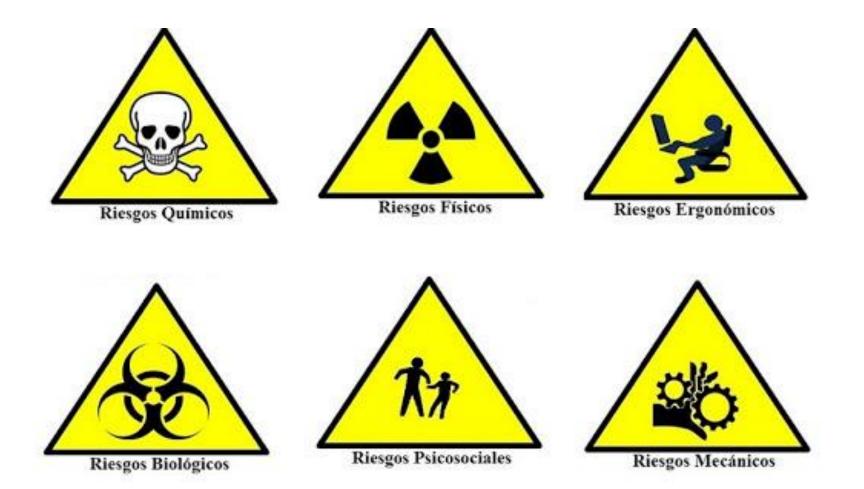
Art. 9.- GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EP PETROECUADOR

En los procesos propios de la EP PETROECUADOR, donde se identifiquen los Factores de Riesgos Mecánico, Físico, Químico, Biológico, Ergonómico, y Psicosocial, la prevención de los citados riesgos a la seguridad y salud, se realizará generando acciones preventivas en la fuente, en el medio y solo cuando resulten técnicamente imposibles las acciones precedentes, se utilizarán los medios de protección personal.





Art. 10.- FACTORES DE RIESGO





Art. 11.- DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES



SEGURIDAD DE TRABAJOS EN ALTURAS



SEGURIDAD EN EL DESPACHO EN EMBARCACIONES MENORES



SEGURIDAD EN TRABAJO EN EXCAVACIONES



SEGURIDAD EN TRABAJO CON MAQUINARIA PESADA



SEGURIDAD EN TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS



SEGURIDAD PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE COMBUSTIBLES



SEGURIDAD EN TRABAJOS ELÉCTRICOS



SEGURIDAD EN TRABAJOS DE IZAJE DE CARGAS



SEGURIDAD EN LA INMERSIÓN DE BUZOS



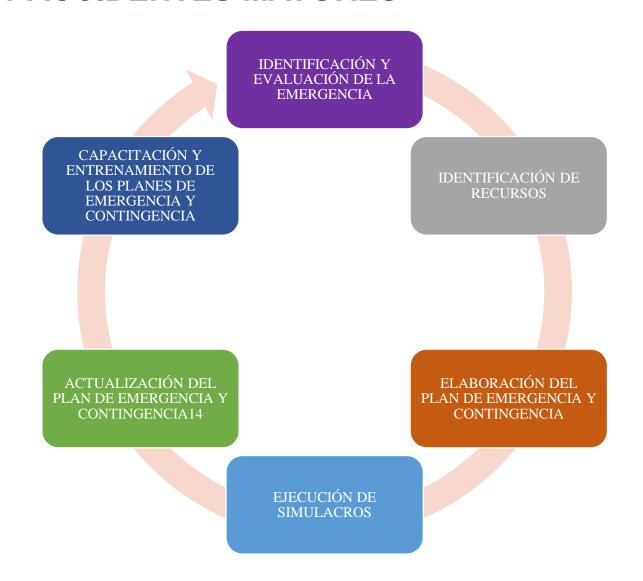
Art. 12.- SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE	COLOR DEL SÍMBOLO	uso
\bigcirc	Prohibición	Rojo	Blanco	Negro	No fumar No beber Agua No tocar
	Acción obligatoria	Azul	Blanco	Blanco	Usar ropa de protección Usar protección visual
	Precaución	Amarillo	Negro	Negro	Peligro radiación ionizante Peligro riesgo eléctrico
	Condición segura	Verde	Blanco	Blanco	Primeros auxilios Salida de emergencia
	Equipo contra incendios	Rojo	Blanco	Blanco	Extintor Cajetín de incendios

La señalización de seguridad se establecerá en orden a indicar la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante los mismos, y determinar el emplazamiento de dispositivos y equipos de seguridad y demás medios de protección.



Art. 13.- PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES, RIESGOS ANTRÓPICOS Y ACCIDENTES MAYORES





Art. 14.- DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Que evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

Planos generales del recinto laboral empresarial, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones

RUTAS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA

Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia

Que evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

Planos con los detalles de Prevención y contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin



Art. 15.- GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

VIGILANCIA DE SALUD OCUPACIONAL

EXÁMENES MÉDICOS PREVENTIVOS

EXAMEN MÉDICO PRE OCUPACIONAL

EXAMEN MÉDICO PERIÓDICO

EXAMEN MÉDICO ESPECIAL

EXAMEN MÉDICO DE RETIRO

EXAMEN MÉDICO DE REINGRESO

APTITUD MÉDICA LABORAL

PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS





Art. 15.- GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LAS TRABAJADORAS DE LA EP PETROECUADOR



PREVENCIÓN DE RIESGOS DE MENORES DE 18 AÑOS



PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES



TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICOS



PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA EN LA EMPRESA





Art. 15.- GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS, PATOLOGÍAS CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES, E INFECCIOSAS CRÓNICAS



PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN



VIGILAR EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS GENERALES



REGISTROS INTERNOS DEL SERVICIO MÉDICO





CAPÍTULO III PROGRAMAS DE PREVENCIÓN



Art. 16.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES



Art. 17.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES





CAPÍTULO IV

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES LABORALES



Art. 18.- REGISTRO Y ESTADÍSTICAS



Art. 19.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES



Art. 20.- INVESTIGACIÓN



Art. 21.- NOTIFICACIÓN

Art. 22.- RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE TRABAJADORES.





CAPÍTULO V

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



Art. 23.- INFORMACIÓN

Todo trabajador nuevo, proveedores, contratistas, clientes, y partes relacionadas de la EP PETROECUADOR debe recibir la inducción en materia de prevención de riesgos laborales en cada instalación administrativa, operativa, campamentos y áreas bajo el control de la Empresa, manteniendo un registro de la capacitación impartida.

Art. 24.- CAPACITACIÓN

Se establecerá cada año un plan de capacitación en el que se incluya la formación en prevención de riesgos del personal mayormente expuesto, dando principal interés a la prevención de trabajos de alto riesgo, en la que se incluye la Certificación de Competencias Laborales en la prevención de riesgos del personal.

Art. 25.- CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Todo el personal de la EP PETROECUADOR que realiza trabajos eléctricos y de la construcción, incluidos aquellos que ejerzan cargos de responsabilidad tales como: gerente de obra, superintendente de obra, residente de obra, supervisores, fiscalizadores, contratistas y subcontratistas, deben recibir información e instrucción específica en materia de prevención de riesgos laborales.

Art. 26.- ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Contemplará la prevención en trabajos de alto riesgo, planes de emergencia, conformación de brigadas, primeros auxilios



CAPÍTULO VI

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES PARA TRABAJADORES



Art. 27.- INCUMPLIMIENTOS

Los trabajadores que inobserven las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad se considerarán como falta grave y se aplicará el régimen disciplinario contemplado en el Reglamento Interno de Trabajo, para este tipo de faltas.

Art. 28.- SANCIONES

La EP PETROECUADOR aplicará el régimen disciplinario contemplado en el Reglamento Interno de Trabajo y Normas Internas de Administración de Talento Humano.



